



MARTES 27 DE ABRIL DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVI - N° 80
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 251

Córdoba, 31 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente N° 0039-078022/2020, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Provincia eleva documentación que conforma la "Cuenta de Inversión" correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2020.

Que la misma ha sido elaborada de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial y determina la situación económico-financiera de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2020.

Que la Cuenta de Inversión deberá ser elevada a la Legislatura de la Provincia, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 144 inciso 12 de la Constitución Provincial.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, las normas legales citadas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 137/2021 y por Fiscalía de Estado al N° 161/2021.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la documentación que conforma la "Cuenta de Inversión" correspondiente al Ejercicio Finan-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 251.....Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 123.....Pag. 1

Resolución N° 124.....Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 87.....Pag. 2

Acuerdo N° 316 - Serie "A".....Pag. 3

Acuerdo N° 331 - Serie "A".....Pag. 4

Acuerdo Reglamentario N° 1695 - Serie "A".....Pag. 4

Acuerdo Reglamentario N° 1696 - Serie "A".....Pag. 6

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 8.....Pag. 7

ciero Año 2020, la que como Anexo I, con trescientas cuarenta y ocho (348) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- REMÍTASE a la Legislatura de la Provincia para su consideración.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 123

Córdoba, 21 de abril de 2021

VISTO: El Expediente N° 0100-167370/2021 del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del

Plan de Estudios de la propuesta académica denominada "Profesorado de Educación Secundaria en Biología" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), para la cohorte 2021.

Que la Propuesta Formación Pedagógica para la formación Docente Superior responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo II adjunto.

Que se solicita aprobar y autorizar la implementación de la aludida Formación, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 223/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del "Profesorado de Educación Secundaria en Biología" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), según se detalla en el Anexo I que con treinta y uno (31) fojas forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Profesorado que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docen-

te Asociados mencionados en el Anexo II que con tres (3) fojas forma parte de la presente Resolución, con acreditación de 800 horas reloj equivalentes a 1200 horas cátedra y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones de implementación realizadas en la cohorte 2021.

Art. 3°- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera sea el de "Profesor/a de Educación Secundaria en Biología" (en concurrencia con título de base).

Art. 4°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 124

Córdoba, 21 de abril de 2021

VISTO: El Expediente N° 0100-167376/2021 del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Plan de Estudios de la propuesta académica denominada "Profesorado de Educación Secundaria en Física" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), para la cohorte 2021.

Que la Propuesta Formación Pedagógica para la formación Docente Superior responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo II adjunto.

Que se solicita aprobar y autorizar la implementación de la aludida Formación, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 228/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del "Profesorado de Educación Secundaria en Física" -Opción Pedagógica a Distancia- (en concurrencia con título de base), según se detalla en el Anexo I que con treinta y uno (31) fojas forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Profesorado que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo II que con tres (3) fojas forma parte de la presente Resolución, con acreditación de 800 horas reloj equivalentes a 1200 horas cátedra y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones de implementación realizadas en la cohorte 2021.

Art. 3°- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera sea el de "Profesor/a de Educación Secundaria en Física" (en concurrencia con título de base).

Art. 4°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN GENERAL RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y SIETE (87)

Córdoba, 22 de abril de 2021.

VISTO: La Solicitud de Citación a Juicio de fecha 31 de marzo de 2021, elevada a la Excm. Cámara del Crimen por el Sr. Enrique A. Gavier, Fiscal de

Instrucción del Distrito Uno Turno Uno, en los autos caratulados "Agüero Conca Mariano Marcelo y otros p.s.a. Asociación ilícita, etc" (Sac 7797020) estimando cumplida la investigación penal preparatoria, habiéndosele recibido declaración, de conformidad a lo normado por los arts. 354, 355 y conc. del C.P.P.Y

CONSIDERANDO:

1) Que en los autos caratulados "Agüero Conca Mariano Marcelo y

otros p.s.a. Asociación ilícita, etc" (Sac 7797020) se dispuso la imputación de: María Elena Fernández Sosa, Francisco Antonio Fornés, Rossana Myriam del Valle Cabrera, Marisa Lorenza Farfán, Vicente Miguel Javier Guarascio; como coautores del delito de estafa procesal en grado de tentativa y autores del delito de falso testimonio -falsa pericia- (art. 45, 42, 172 y 275 del CP en concurso real) respectivamente; y de Zulema Maza, Patricia Claudia Torti, y Victoria Olga Nader; como coautoras del delito de estafa procesal y autoras del delito de falso testimonio -falsa pericia- (art. 45, 172 y 275 del CP en concurso real).

2) Que los imputados mencionados precedentemente cuentan con Matrícula Judicial habilitada como Peritos de este Poder Judicial.

3) Que atendiendo a la normativa legal aplicable debe destacar, que por Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" de fecha 22/07/2020, el Tribunal Superior de Justicia, resolvió aprobar el "Reglamento para la inscripción, designación y actuación de los Peritos Judiciales". Que el Acuerdo mencionado, establece en el Artículo 18 del Anexo I: "Suspensión preventiva. Se dispondrá la suspensión de carácter preventivo del perito que sea sometido a un proceso penal de cualquier índole, siempre que en dicho proceso se haya producido la citación a declarar en calidad de imputado"

4) Atento a ello, y la extrema gravedad de la imputación a los peritos, por supuesta comisión de hechos delictivos directamente vinculados con su labor como peritos, resulta oportuno suspender preventivamente el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se resuelva la situación procesal en las actuaciones mencionadas.

Por todo ello y lo dispuesto en los Arts. 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamen-

tario N° 916/07 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia, sus modificatorios y ampliatorios.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SE RESUELVE:

I) SUSPENDER PREVENTIVAMENTE la Matrícula Judicial de Perito de María Elena Fernández Sosa, DNI 21.398.548; Francisco Antonio Fornés, DNI N° 7.998.417; Rossana Myriam del Valle Cabrera, DNI 17.481.728; Marisa Lorenza Farfán, DNI 17.355.741; Vicente Miguel Javier Guarascio, DNI 20.096.971; Zulema Maza, DNI 5.489.475; Patricia Claudia Torti, DNI 13.374.284; y Victoria Olga Nader, DNI N° 11.114.458; hasta tanto se resuelva su situación procesal en las actuaciones iniciadas en su contra, autos: "Agüero Conca Mariano Marcelo y otros p.s.a. Asociación ilícita, etc" (Sac 7797020), conforme a lo dispuesto en el Art. 18, Anexo I del Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" de fecha 22/07/2020.

II) NOTIFÍQUESE a los interesados.

III) COMUNÍQUESE a la Oficina de Tramitación Electrónica dependiente de esta Administración General, a los Juzgados con competencia Civil y Comercial y Delegaciones de las Sedes Judiciales del Interior de la Provincia.

FDO.: LIC. RICARDO J. ROSEMBERG ADMINISTRADOR GENERAL PODER JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS DIECISEIS - SERIE "A":

En la ciudad de Córdoba, a quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La comunicación formulada por el Área de Infraestructura de éste Poder Judicial, poniendo en conocimiento que no se ha solucionado el inconveniente de la provisión de agua en el edificio donde funcionan los Fueros Penal Juvenil y Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, sito en calle San Jerónimo N° 258 de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha contingencia afecta el normal desarrollo de la actividad judicial, por lo que hace necesario a los fines procesales, declarar inhábil el día de la fecha en la Sede Judicial de que se trata, excepto los actos de procedimiento ya cumplidos en el día de hoy, y sin perjuicio de las medidas que de carácter urgente deban ser tomadas por los titulares de dichas Oficinas.

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

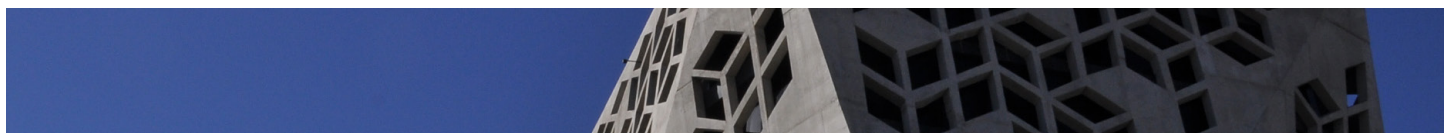
SE RESUELVE:

I. Declarar inhábil el día 15 de abril de 2021, a los fines procesales, la actividad en la Sede Judicial sito en calle San Jerónimo N° 258, relacionados a los Fueros Penal Juvenil y Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de esta ciudad, excepto los actos procesales cumplidos en el día de la fecha, y sin perjuicio de las medidas que de carácter urgente deban ser tomadas por los titulares de dichas Oficinas.

II. Notifíquese a las Oficinas involucradas, a la Delegación de Administración General y al Colegio de Abogados. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL



ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO - SERIE "A"

En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La comunicación formulada por el Área de Infraestructura de éste Poder Judicial, poniendo en conocimiento que no se ha solucionado el inconveniente de la provisión de agua en el edificio donde funcionan los Fueros Penal Juvenil y Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, sito en calle San Jerónimo N° 258 de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha contingencia afecta el normal desarrollo de la actividad judicial, por lo que hace necesario a los fines procesales, declarar inhábil el día de la fecha en la Sede Judicial de que se trata, excepto los actos de procedimiento ya cumplidos en el día de hoy, y sin perjuicio de las medidas que de carácter urgente deban ser tomadas por los titulares de dichas Oficinas.

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

SE RESUELVE:

I. Declarar inhábil el día 20 de abril de 2021, a los fines procesales, la actividad en la Sede Judicial sito en calle San Jerónimo N° 258, relacionados a los Fueros Penal Juvenil y Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de esta ciudad, excepto los actos procesales cumplidos en el día de la fecha, y sin perjuicio de las medidas que de carácter urgente deban ser tomadas por los titulares de dichas Oficinas.

II. Notifíquese a las Oficinas involucradas, a la Delegación de Administración General y al Colegio de Abogados. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO - SERIE "A"

En la ciudad de Córdoba, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: La nota remitida a este Alto Cuerpo por el señor Asesor Letrado de Primer Turno con funciones de delegado de Administración de la Sede Judicial de la ciudad de Cruz del Eje, el doctor Juan Martín Illia.

Y CONSIDERANDO:

I) Que el mencionado Magistrado se dirige a este Tribunal Superior de Justicia, a fin de solicitar que se analice la posibilidad de crear una Oficina de Atención al Ciudadano en la sede de la ciudad de Cruz del Eje, para que la población en general y especialmente las personas desfavorecidas o vulnerables, puedan obtener orientación respecto del ejercicio de sus derechos y responsabilidades, asimismo reciban información respecto de la ubicación y funciones de las distintas dependencias judiciales y de otras reparticiones, como de los requisitos para el acceso a las mismas, logrando de este modo una justicia cada día más accesible y eficiente.

Asimismo, solicita ampliar las funciones de este espacio, abarcando también las tareas realizadas por la Oficina de Derecho a la Identidad de Córdoba Capital, teniendo en cuenta para ello las características propias de la Sede de Cruz del Eje, como cabecera de la 7ma Circunscripción Judicial y como ciudad más importante para los departamentos Minas y Cruz del Eje.

Finalmente, informa que en ese edificio judicial, ya cuenta con una oficina y un empleado que podrían cumplir acabadamente con la tarea que

le correspondería a la solicitada "Oficina de Atención al Ciudadano"

II) 1. Que este Tribunal Superior de Justicia, por Acuerdo Reglamentario N° 1003, Serie "A" de fecha 30/03/2010, creó la "Oficina de Atención Ciudadana del Palacio de Justicia I"; luego por Acuerdo Reglamentario N° 1017, Serie "A" del 23/08/2010, puso en funcionamiento la "Oficina de Atención Ciudadana del edificio del Fuero de Familia"; Acuerdo Reglamentario N° 1169, Serie "A" del 05/08/2013, se creó la "Oficina de Atención Ciudadana" del Centro Judicial de Jesús María, por Acuerdo Reglamentario N° 1231, Serie "A" del 09/09/2014, creó la "Oficina de Atención Ciudadana del edificio de las Cámaras del Fuero Laboral"; por Acuerdo Reglamentario N° 1431, Serie "A" del 29/06/2017, creó la "Oficina de Atención Ciudadana en el edificio de los Fueros de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y de Género, y de Penal Juvenil"; por Acuerdo Reglamentario N° 1570, Serie "A" del 11/06/2019, se creó la "Oficina de Atención Ciudadana" en la sede de los Tribunales de Marcos Juárez; y finalmente por Acuerdo Reglamentario N° 1671, Serie "A" del 4/12/2020, se creó la "Oficina de Atención Ciudadana" en la sede de los Tribunales de San Francisco.

Asimismo, a los efectos de aunar las pautas de actuación de las Oficinas de acuerdo a las disposiciones de las Acordadas preexistentes, el "Protocolo de Actuación de O.A.C." y al informe sobre el "Perfil del Facilitador de Atención Ciudadana, por Acuerdo Reglamentario N° 1421, Serie "A" del 18/05/2017, se dispuso que "la Oficina de Atención Ciudadana del Palacio de Justicia I, del Edificio del Fuero de Familia y del Edificio del Fuero Laboral, funcionen bajo la coordinación del Secretario General del Tribunal Superior de Justicia..." lo que fue luego extendido para las del interior de la provincia.

2. Cabe destacar que los motivos que este Alto Cuerpo consideró como cimientos necesarios a los efectos de la creación de las mencionadas oficinas, fueron básicamente:

a.- El concepto de ciudadano se ha ido enriqueciendo y valorando so-

cialmente en su dimensión de sujeto de derechos y responsabilidades. En este sentido, surge como misión institucional asumir en forma pertinente una respuesta adecuada y eficiente frente a la situación planteada.

b.- La eficacia de la justicia está vinculada, entre otros aspectos no menos importantes, a la accesibilidad, la información actualizada, e incluso a la simple amabilidad en el trato. Por ello, es deber de quien asume la calidad constitucional de garante principal del Servicio de Justicia, disponer las medidas más apropiadas para orientar y brindar al ciudadano, la información que le permita de manera sencilla identificar los organismos (judiciales u otras reparticiones públicas) que habrán de atender sus requerimientos y los responsables de dar respuesta a los mismos, buscando que el acceso a la justicia sea ágil, temporalmente adecuado y pertinente.

c.- La atención personalizada al ciudadano supone la recepción y acogida de los mismos que acudan a la sede judicial, para facilitarles la orientación y poder acceder al requerimiento solicitado. Esta atención debe ser personalizada y en lenguaje ciudadano, esto es, adaptada a las características sociales, culturales y psicológicas de cada uno de los consultantes.

d.- Un ámbito de gestión estatal que ha definido su condición de servidor público, debe promover una cultura institucional con la persona como eje central de su actuación, situándose en las necesidades del ciudadano, con vocación de servicio, empatía y proactividad en la mejora continua en la satisfacción de los requerimientos de los ciudadanos.

e.- El público tiene derecho a recibir información general y actualizada del Poder Judicial, sobre las características y requisitos genéricos de los distintos procedimientos judiciales y de la manera de acceder al servicio de justicia. El concepto de "público" incluye a las partes de un conflicto, sus abogados; testigos; peritos; y cualquiera que requiera orientación jurídica o de otra índole aplicada a una problemática específica.

f.- El ciudadano concurre en cualquiera de las anteriores calidades y necesita información sobre el "qué hacer" y "el dónde ir" lo que denota la necesidad de gestar una oficina que lo oriente, para que sepa encaminar su situación, derivarlo a quien corresponda y de esta manera ser atendido en el momento oportuno, proveyéndolo de información fácilmente accesible y rápida.

III) Que además de lo ya dicho anteriormente, debe tenerse en cuenta, que las consultas que los ciudadanos canalizan son de distinta índole, efectuadas por público diverso, por lo que es un ámbito especial de atención, distinto al de una mesa de entradas de causas, conformado por personal calificado.

De tal forma, siendo un objetivo de este Máximo Tribunal Provincial promover una cultura institucional con la persona como eje central de su actuación, siendo conscientes que la eficacia y transparencia de la justicia está vinculada -entre otros aspectos no menos importantes- a la accesibilidad, la información, e incluso a la simple amabilidad en el trato; por lo que es fundamental contar en las distintas Sedes del Poder Judicial de la Provincia, con espacios específicos de atención a los ciudadanos, dando así cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Reglamentario N° 1003, Serie "A" del 30 de marzo de 2010, al decir "...que en un primer momento tendrá concreción en el "Palacio de Justicia I" y a futuro se replicará en la totalidad de los edificios del Poder Judicial de la Provincia..."

IV) Que teniendo en cuenta la experiencia positiva de la labor llevada a cabo por las distintas Oficinas de Atención Ciudadana a lo largo de más de diez años desde su creación, en su función de acercar la justicia a la gente y de llevar a la práctica las Reglas de Brasilia, demostrando un compromiso activo con los más vulnerables, este Alto Cuerpo ve favorable replicar en las Sedes del interior, este espacio de información y orientación al ciudadano.

V) Que en consecuencia, de conformidad a los argumentos desarrollados supra, a lo que se suma, que en el edificio judicial de la Sede de Cruz del Eje, cuenta con el espacio y personal necesario, resultando óptimo contar en esa ciudad con una Oficina de Atención Ciudadana que actúe coordinadamente

con las ya puestas en funcionamiento, con iguales objetivos y bajo la misma coordinación, como lo prevé la normativa señalada en el pto. II.1.

Por ello, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Dr Juan Martín Illia, en su carácter de Delegado de Superintendencia de la referida Sede, de esta forma dicha localidad contará con un espacio para la información, orientación y derivación a los ciudadanos, que concurren al edificio del palacio de Tribunales, en el cual el requerimiento planteado pueda ser debidamente escuchado y canalizado, la cual dispondrá lo necesario a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el art 583 del C.C.y C.N., que exige la atención de las comunicaciones derivadas por el Registro Civil relativas a los nacimientos de los niños que sean inscriptos solo con filiación materna con el propósito de hacer efectivo el derecho humano a la identidad, de conformidad a las pautas ya establecidas para la Oficina de Derecho a la Identidad de Córdoba Capital (Ac. N° 814, Serie "A" del 03/12/2015).

Por ello de conformidad a las atribuciones fijadas en los arts. 166, 2º C. Pcial., 12, 1º y 112 ter, de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CRÉASE la "Oficina de Atención Ciudadana" en la sede de los Tribunales de Cruz del Eje. La misma estará bajo la coordinación del Sr. Secretario General del Alto Cuerpo (Acuerdo Reglamentario N° 1421, Serie "A" del 18/05/2017), quien fijará las pautas de actuación de la Oficina de acuerdo a las disposiciones de las Acordadas preexistentes, el "Protocolo de Actuación de O.A.C." y al informe sobre el "Perfil del Facilitador de Atención Ciudadana".

Artículo 2º.- ENCOMENDAR al señor Delegado de Superintendencia de la Sede Judicial de Cruz del Eje, doctor Juan Martín Illia, que asigne el espacio físico del edificio del Poder Judicial de esa ciudad, para uso de la oficina, como así también el personal para la misma.

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE al Sr. Secretario General del Alto Cuerpo que, con la asistencia del titular de la Oficina de Atención Ciudadana del Palacio de Justicia I, arbitren los contenidos y los medios necesarios para llevar a cabo la capacitación del personal que prestará servicios en la Oficina.

Artículo 4º.- DISPONER que por intermedio de la Sub Área de Logística y Seguridad Informática - Área de Tecnologías de Información y Telecomunicación, se provea a la oficina de una computadora (con su correspondiente dirección de Outlook) y un teléfono IP. (Corresponde a Acuerdo Reglamentario N° 1695 Serie "A" de fecha 16/04/2021).

Artículo 5º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Artículo 6º.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a la Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS SERIE "A"

En la ciudad de Córdoba, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Acuerdo Reglamentario 761 serie "A" del 19/04/2005.

Y CONSIDERANDO:

1. La aplicación de nuevas tecnologías que contribuyen a hacer más eficiente el funcionamiento del Poder Judicial puesto de manifiesto en el Acuerdo Reglamentario 1582 serie "A" del 21/08/2019, por el cual el Tribunal Superior de Justicia resolvió aprobar el plan tendiente a la tramitación íntegramente electrónica de los expedientes judiciales.

Que en virtud de la implementación del expediente electrónico en los distintos tribunales y dependencias que conforman el fuero laboral, las principales funciones originalmente asignadas a su Mesa de Entrada en Capital, de registro y asignación mediante sorteo informático, hoy son realizadas automáticamente por el sistema.

2. A la par, resulta conveniente rescatar valiosas experiencias implementadas como la Mesa de recepción de expedientes durante la emergencia sanitaria (cfr. Anexo 6, Acuerdo Reglamentario 1627 serie "A" del 25/05/2020) que se encuentra a cargo -entre otras funciones- de la recepción y entrega de expedientes soporte papel, de la recepción y entrega de oficios judiciales soporte papel para su diligenciamiento.

3. Que en razón del reciente traslado de todas las oficinas y tribunales que conforman el fuero laboral a las dependencias del nuevo Polo Judicial, con la única salvedad de la Sala de este Cuerpo, resulta conveniente y necesario, modificar las funciones confiadas a la Mesa General de Entradas del Fuero Laboral de modo que resulten acordes a la nueva realidad del fuero y compatibles con las reformas introducidas al proceso, a los fines de una mayor eficiencia, eficacia y celeridad.

Por último, si bien la designación del Responsable y Coordinador de la Mesa General resulta resorte del Tribunal Superior (cfr. artículos 5 y 31 del Acuerdo Reglamentario 761 serie "A" del 19/04/2005), cabe delegar en la Secretaría Laboral del TSJ la asignación de nuevas funciones, las que deberán ser comunicadas a este Alto Cuerpo.

Por ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y artículos 12 incisos 1, 2, 4 y 32 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435:

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR lo dispuesto por el artículo 6 del Acuerdo Reglamentario 761 serie "A" del 19/04/2005, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 6.- FUNCIONES HABILITADAS A LA MESA DE ENTRADA GENERAL.

LA Mesa de Entradas tendrá a su cargo la:

1. Recepción de expedientes soporte papel de auxiliares de Justicia externos para su devolución y reparto a los tribunales intervinientes;
2. Recepción de contestación de oficios soporte papel para su devolución al tribunal interviniente;
3. Recepción de los oficios soporte papel firmados por el tribunal interviniente para su entrega al diligenciante.
4. Recepción de oficios Ley 22172 (soporte papel o vía correo electrónico).

Si el Tribunal al que se dirige estuviera determinado, la Mesa se limitará a proceder a la remisión.

Caso contrario, la intervención de la Mesa consistirá en el sorteo del tribunal a cargo del diligenciamiento y la posterior remisión.

En ambos casos cuando el oficio no cuente con un/a auxiliar de justicia local que intervenga como diligenciante ya que en tal supuesto todas las presentaciones deben efectuarse electrónicamente (cfr. Acuerdo Reglamentario 1582 serie "A" del 21/08/2019 y complementarios) y por ello no requieren la intervención de la Mesa.

5. Colaboración con la Secretaría Laboral del Tribunal Superior de Justicia en el sorteo, de corresponder, de los exhortos procedentes del extranjero (cfr. artículo 67 Ley 8465 -CPCC- aplicable en el fuero laboral en virtud del artículo 114 de la Ley 7987 -Código Procesal del Trabajo-).
6. Remisión de las cédulas de notificación para diligenciar depositadas en el buzón del edificio sede del Fuero Laboral de Capital a la Oficina de Notificadores o de Ujieres.
7. Colaboración en la comunicación, recepción y remisión de expedientes y otras constancias entre oficinas, tribunales y dependencias del Poder Judicial de Córdoba.
8. Asistencia al público en general y en la atención de consultas."

Artículo 2. DELEGAR en la Secretaría Laboral del Tribunal Superior de Justicia la asignación de nuevas funciones a la Mesa de Entrada General del Fuero Laboral.

Artículo 3. PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a las oficinas y tribunales interesados. Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Abogados de Córdoba, al fuero laboral del Centro Judicial de Capital, a la Mesa de Entrada del fuero Civil y dese, amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

Consejo de la Magistratura

ACUERDO NÚMERO: OCHO.

En la Ciudad de Córdoba a once días del mes de abril del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, María L. LABAT, Huber ALBERTI, Emilio F. ANDRUET, Fernando MARTINEZ PAZ y Eduardo KRIVORUK y ACORDARON:

Y VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE CONCILIACIÓN Y DEL TRA-

BAJO (Capital e interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – JUEZ DE CONCILIACIÓN Y DEL TRABAJO

Se hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 07 de mayo 2021 a las 16 hs. , ingresando al siguiente link

Unirse a la reunión Zoom <https://us02web.zoom.us/j/87637548223?pwd=RUKxUEFNd3BQNVpEaDNudjFITEpPZz09> ID de reunión: 876 3754 8223 Código de acceso: 856769

ANEXO